

# **DECRETOS**

Villa Allende, 05 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

El Decreto N° 127/13, de fecha 26 de Julio de 2013, emanado del D.E.M., mediante el cual se declara de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO la ejecución de la Obra Pavimento y Bocacalles en las calles Los Algarrobos, Baltimore; Filadelfia; Los Talas; Del Cid; Las Tipas; Carcarañá e Iguazú, todas del Barrio Pan de Azúcar de la Ciudad de Villa Allende.-

La Resolución N° 212/15 de fecha 21 de Agosto de 2015, que establece forma de cálculo del monto a abonar por cada frentista beneficiado por la Obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 212/15, establece que respecto al cálculo del monto a abonar por la Obra de Pavimento y Bocacalles en las calles Los Algarrobos, Baltimore; Filadelfia; Los Talas; Del Cid; Las Tipas; Carcarañá e Iguazú, todas del Barrio Pan de Azúcar de la Ciudad de Villa Allende se aplicarán los valores establecidos en la Ordenanza N° 14/14 y en relación a las condiciones de pago las establecidas en el Decreto N° 77/14.

Que la Ordenanza N°14/14 corresponde a la Ordenanza Impositiva Municipal vigente al año 2014, encontrándose estipulados en su Art. 26 los montos a abonar por metro lineal de frente de cada parcela beneficiada por la obra (sobre línea municipal, pasillo privado o público).

Que el Decreto N° 77/14 establece un régimen de facilidades de pago de contribuciones vencidas y generadas en el año 2014 por mejoras a la propiedad.

Que los vecinos del B° Pan de Azúcar reclamaron entre otras cuestiones que la obra no fue concluida en el tiempo estimado, lo que generó disimiles situaciones entre los vecinos que habían abonado en un determinado tiempo y los que continuaron con las gestiones oficiosas ante el D.E.M., lo que aparejo como consecuencia, que un alto porcentaje de los contribuyentes obligados al pago de la Obra descripta en el visto, hoy se encuentren en situación de mora en el cumplimiento de la obligación.

Que resulta necesario dar por finalizado esta situación generada, tendiendo a la equidad e igualdad de exigencias del estado municipal ante los contribuyentes.

Que el D.E.M., se encuentra facultado por O.I.M. a efectuar reducción de los recargos por mora en etapa conciliatoria de gestión de cobro judicial y/o extrajudicial.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1°: ESTABLECER**, que la Obra Pavimento y Bocacalles en las calles Los Algarrobos, Baltimore; Filadelfia; Los Talas; Del Cid; Las Tipas; Carcarañá e Iguazú, todas del Barrio Pan de Azúcar de la Ciudad de Villa Allende, sea calculada conforme los valores establecidos en el Art. 26 de la OIM 2014, siendo el mismo de **PESOS QUINIENTOS SIETE (\$507,00)** por metro lineal de frente de cada parcela beneficiada.

**Art. 2°:ESTABLECER** un descuento de un 20% en la Obra de mayor costo, cuando la propiedad sea beneficiada y obligada al pago, con dos obras en forma simultánea, el que se calculará sobre el monto que surja de los importes mencionados en el Art. 1°.

**Art. 3°: ESTABLECER**, conforme el Art. 27 de la OIM 2014, año de ejecución de la Obra, un 20 % de descuento para aquellos contribuyentes que comparezcan a manifestar su expresa voluntad de pago y opten por alguna de las modalidades y cronograma de pago establecidas en el presente decreto.

**Art. 4°: ESTABLECER**, que los montos fijados para la Obra en el Art. 1°, con las reducciones establecidas en los Arts. 2° y 3° del presente, serán a valor histórico sin ningún tipo de interés, para aquellos obligados al pago que comparezcan a manifestar su voluntad de pago antes del 30 de septiembre del año 2018 y opten por alguna de las modalidades y cronograma de pago establecidas en el presente decreto.

**Art. 5°: ESTABLECER** la siguiente modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo.

- A- Hasta tres (3) cuotas sin interés.
- B- De cuatro (4) a doce (12) cuotas con un interés del 2% mensual. Quedando en forma excepcional facultada la Secretaria de Hacienda a extender la cantidad de cuotas mediando Resolución fundada para cada caso en particular.
- C- PAGO CON TARJETAS DE CREDITO – en 3, 6, o 12 cuotas sin interés de financiación conforme a la tarjeta de crédito utilizada – consultar tarjetas habilitadas en la caja municipal.

**Art. 6°:** La falta de pago al vencimiento de los plazos establecidos en la notificación correspondiente, originará la constitución en mora del deudor, devengando sin interpelación alguna, los recargos, intereses y actualizaciones que establece la Ordenanza Impositiva Municipal.

**Art. 7°:ESTABLECER**, para el caso de contribuyentes que hubieren abonado la obra con importes superiores a los establecidos en el presente Decreto, el importe abonado en más, será acreditado a cualquier obligación tributaria que posea para con la Municipalidad de Villa Allende.

**Art.8°:** ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

**Art. 9°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

**DECRETO N° 150/18**

Villa Allende, 07 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA**, al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a celebrar contrato de **COMPRAVENTA** con la Sra. **MIRTHA BEATRIZ AGLIOZZO D.N.I. N° 10.906.501**, a los fines de adquirir el inmueble designado catastralmente como Cir.01-Sec.01-Mza.138 Parcela 025 –PH 000 sito en calle Perú N° 1073 de Barrio Jardín de Epicuro de nuestra Ciudad.-

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1°: PROMULGAR** la Ordenanza N° 27/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Junio de 2018.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 153/18**

Villa Allende, 07 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO**

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1°:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una ( 1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2°:** La presente compensación lleva el N°22/18.-

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N° 155/18**

Villa Allende, 8 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° **12265/2018**, de fecha 07/06/2018, iniciado por el **EDGAR DANIEL RONCO**, titular de la firma REDCON Ingeniería, mediante el cual solicita en relación a la obra “**Extensión de Red de Gas Natural – Villa Allende- 1º Etapa**”; que se proceda a la publicación referida a la Obra y apertura de Registro de Oposición dando cumplimiento a lo establecido por Resolución I-910 del ENARGAS, y a los fines de la presentación de los Proyectos Constructivos ante ECOGAS,

**Y CONSIDERANDO:**

1- Que mediante Decreto N° 94/18 se incluyó la Obra “**EXTENSIÓN DE RED DE GAS NATURAL – VILLA ALLENDE – ETAPA 1**”, dentro de las consideradas de UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO, remitiendo en relación al monto a abonar a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal 2018.

2- Que mediante Decreto N° 94/18 se hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra “**EXTENSIÓN DE RED DE GAS NATURAL – VILLA ALLENDE – ETAPA 1**”,

3- Que mediante Decreto N° 138/18, se adjudicó a la Empresa Unipersonal REDCON – Ing. Ronco Edgar Daniel, el llamado a licitación para la ejecución de la Obra.

4- Que el adjudicatario de la Obra, debe presentar para su aprobación los Proyectos Constructivos ante ECOGAS, debiendo previamente dar cumplimiento a los requerimientos exigidos, en Resolución I-910 emanada del ENARGAS, la que establece entre otros la Publicación por el término de dos (2) días; de la ejecución de la Obra y la apertura de un Registro de Oposición y Observación de los Proyectos por el término de treinta (39) días.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1º:ORDENAR**, la apertura de un **REGISTRO DE OPOSICION Y OBSERVACION**, de la Obra “**Extensión de Red de Gas Natural- Villa Allende, Etapa 1**”, a partir del 18 de Junio de 2018 y por el término de 30 días corridos.

a) Dicho registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la Secretaría de Obras y Servicios Públicas de la Municipalidad de Villa Allende debiéndose encontrar a disposición los proyectos correspondientes.

b) Las oposiciones y/u observaciones serán realizadas por los propietarios residentes o sus representantes legales, mediante exposiciones fundadas y escritas de puño y letra, debidamente firmadas.

c) Cada vecino que se presente a oponerse y/u observar deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar asimismo, ser titular del o de

los inmuebles beneficiados por la obra, mediante la exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos, boleto de compra venta y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la titularidad de cada inmueble.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición/observación, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos otorgará a pedido del interesado constancia fiel de su presentación, con indicación de fecha y folio del registro de oposición en que fuera realizada.

f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán trasladadas a Catastro, a los efectos de la determinación en base a los registros, de la proporción que la oposición representa sobre el total de los propietarios beneficiados por los trabajos.

**Art. 2°: PUBLICAR**, por el término de dos (2) días, información sobre la ejecución de la Obra “Extensión de Red de Gas Natural- Villa Allende, Etapa 1°” y apertura del **REGISTRO DE OPOSICION Y OBSERVACION**, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y no existiendo diarios locales; se deberá colocar la publicación en cartelera de Ingresos a la Municipalidad, pagina Web Municipal y contratar la difusión por el término de dos (2) días en radio local. La publicación, exhibición y difusión se hará conforme el texto del Anexo I el que en la cantidad de dos (2) fojas útiles pasa a formar parte del presente Decreto.

**Art. 3°:**Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 156/18**



**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN ENARGAS I/910 - OBRA DE GAS NATURAL**  
**LOCALIDAD VILLA ALLENDE**

**1-Nombre de la Obra:** Extensión de Red de Gas - Villa Allende - Etapa1, Pcia de Córdoba. Este emprendimiento involucra la ejecución de 14 extensiones de Red de Gas Natural. en diferentes barrios de la Ciudad de Villa Allende.

**2- Delimitación Catastral:** Según planos de Proyecto Constructivo - Red de Distribución y Servicios Domiciliarios, comprende:

DC01017/039, Prov. de G.N. a vecinos de calle Vergongeanne y otra, B° Industrial, involucra las parcelas 13,32,30,29,28,27,26,38,37, 36, 35,34,33,23,24 de la Mz.11. - DC01015/055, Prov. de G.N. a vecinos de calle Rio de la Plata y otras, B° Lomas Sur, involucra las parcelas 2,14,15,16,17,5,20,21,7,8 de la Mz.169 y las parcelas 2,3,4,5, de la Mz 170. - DC01017/041, Prov. de G.N. a vecinos de calle Dardo Rocha, B° Industrial, involucra las parcelas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 de la Mz.33. - DC01017/040, Prov. de G.N. a vecinos de calle Neuquén, B° Industrial, involucra las parcelas 12,13,14,15 de la Mz.48. - DC00903/082, Prov. de G.N. a vecinos de calle Rio de Janeiro y otra, B° Lomas Este, involucra las parcelas 10,9,8,7,6,5,4,3,13,14,15 de la Mz.108 y la parcela 3 de la Mz.110. - DC01017/042, Prov. de G.N. a vecinos de calle Almirante Brown, B° La Cruz, involucra las parcelas 17,16,15 de la Mz.28 y las parcelas 91,92,93,94,95,14 de la Mz. 46. - DC01018/027, Prov. de G.N. a vecinos de calle Espíritu Santo y otra, B° Polinesias, involucra la totalidad de la Mz.01, las parcelas 1,22,3,4,5,6,7,8,9,10 de la Mz.03 y las parcelas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 de la Mz.02. - DC01018/028, Prov. de G.N. a vecinos de calle López y Planes y otra, B° Cumbres, involucra la totalidad de la Mz.196. - DC01018/029, Prov. de G.N. a vecinos de calle Aconquija, B° Cumbres, involucra las parcelas 7,8 de la Mz.157. - DC05107/000, Prov. de G.N. a vecinos de calle Balcarce, B° Centro, involucra las parcelas 12,13 de la Mz.24. - DC05108/000, Prov. de G.N. a vecinos de calle Güemes n°21, involucra la parcela 5 de la Mz.151. - DC00782/143, Prov. de G.N. a vecinos de calle Colon, B° Golf, involucra la parcela 42 de la Mz.73. - DC01018/030, Prov. de G.N. a vecinos de calle Cerro Lanin, B° Cumbres, involucra la parcela 5,6,7 de la Mz.26 y la parcela 13 de la Mz.27. - DC00782/144, Prov. de G.N. a vecinos de calle Cuba y Capital Federal, B° Cóndor Alto, involucra las parcelas 2,3,4,5,6 de la Mz.28 y las parcelas 14,24,25,17,18,19,20,21,22 de la Mz.31.

**3-Cronograma de Ejecución y Definición de Etapas:** el plazo de ejecución de la obra es de 6 meses, a partir de la autorización de Ecogas. La obra se realizará en una etapa. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. según el convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Allende y la Distribuidora.

**4-Ejecutor:** Las obras serán realizadas por la Empresa REDCON - Ing. Ronco Edgar Daniel, inscripta en el Registro de Empresas Contratistas supervisada por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.- Según Decreto N° 138/18.

**5- Monto de la Obra:** Red de Distribución, Serv. Domiciliario y Gabinete de regulación - (Materiales y Mano de Obra de todos los ítems), Total \$ 7.110.700,00, Los importes incluyen IVA, (el valor de cada servicio es de \$2.000,00 y contempla la provisión e

instalación del gabinete de regulación y el servicio completo, tanto materiales como mano de obra - c/IVA incluido).

**6-Erogaciones Totales a Cargo de:**

a) La Distribuidora (sin recuperer): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, Anteproyecto de la obra prevista, Inspecciones técnicas, Interconexiones y empalmes a instalaciones existentes, Provisión de medidores para todas las categorías de clientes, habilitación y puesta en servicio, de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra.

b) Los Interesados: Es de aplicación la Ordenanza Impositiva Municipal 2018, (O.I.M.), Los mismos abonarán el costo de la obra “Extensión de Red de Gas Natural –Villa Allende” según se detalla en el Título II, Artículo N°12/13 y 14. Que establece un valor de \$2900,00 por metro lineal de frente de la parcela a calle pública, sobre línea Municipal, pasillo privado o pasillo público, lo que incluye la instalación de una conexión, (servicio domiciliario).

**7- Modalidad de Pago: De los usuarios a la Municipalidad:** Los frentistas beneficiados por la obra abonarán al Municipio de Villa Allende, a través del sistema de contribución por mejoras establecido por las ordenanzas vigentes para la construcción de las Redes de Gas Natural. La obra contempla la reposición de la vereda a la condición original. No se incluye la instalación de la red interna de gas domiciliaria.

**8- Financiamiento:** Se aplicara lo establecido por la Ordenanza impositiva Título II, Art. N°13, a saber: f) hasta un 30% de bonificación por adhesión a la obra durante la notificación. g) hasta un 25% de bonificación adicional por superposición de obras. h) hasta un 25% de bonificación cuando se trate de obras de utilidad pública. I) hasta un 50% adicional con informe de la secretaría de desarrollo social. J) hasta un 20% adicional, por pago contado. k) hasta un 10% adicional por el pago de la obra en hasta 6 cuotas.

**9 - Documentación y Registro de Oposición:** Se encontrará habilitada la oficina destinada a consultas, información y Registro de Oposición y Observaciones, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende, Av. Goycoechea 586 de Villa Allende, de Lunes a Viernes en el horario de 9.00 a 12.00 hs, a partir de la fecha de esta publicación y por un plazo de treinta (30) días corridos según lo establece la normativa vigente. Dicha oficina cuenta con los proyectos correspondientes a las obras propuestas, los convenios que dan origen a este emprendimiento y las ordenanzas que dan el marco legal a la obra. El registro de Oposición y Observaciones se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios frentistas, futuros beneficiados por las obras.

Villa Allende, 11 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

El **Expte. N° 12146/2018** de referencia mediante el cual el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de la obra de **“TAREAS VARIAS SOBRE CANTERO CENTRAL DE AV. GOYCOECHEA ENTRE PUENTE MALUF Y ROTONDA”**, de la Ciudad de Villa Allende.

**Y CONSIDERANDO:**

1- Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de la obra de **“TAREAS VARIAS SOBRE CANTERO CENTRAL DE AV. GOYCOECHEA ENTRE PUENTE MALUF Y ROTONDA”**, de la Ciudad de Villa Allende. A tales fines obra incorporado Memoria Descriptiva de los trabajos a realizarse.

2- Que asimismo obra incorporado presupuestos para la obra de referencia, de las firmas: **“BROOKS OBRAS Y SERVICIOS”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete con Noventa y Dos centavos (\$ 249.267,92); y de la firma **“MAPI INGENIERÍA”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos (\$ 294.200,00).

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos propone la contratación de la obra de **“TAREAS VARIAS SOBRE CANTERO CENTRAL DE AV. GOYCOECHEA ENTRE PUENTE MALUF Y ROTONDA”**, con la firma **“BROOKS OBRAS Y SERVICIOS”**, por un monto Total de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete con Noventa y Dos centavos (\$ 249.267,92) .

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando la existencia de fondos para la ejecución de la obra. Que asimismo se ha realizado la imputación del gasto a las partidas correspondientes al presupuesto vigente.

3-Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la contratación de la obra **“TAREAS VARIAS SOBRE CANTERO CENTRAL DE AV. GOYCOECHEA ENTRE PUENTE MALUF Y ROTONDA”**, se entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 30/2017 de Presupuesto 2018.

Por ello, y según lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**  
**DECRETA**

**Art.1º: HACER LUGAR** a la contratación de manera directa de la obra “**TAREAS VARIAS SOBRE CANTERO CENTRAL DE AV. GOYCOECHEA ENTRE PUENTE MALUF Y ROTONDA**”, con la firma con la firma “**BROOKS OBRAS Y SERVICIOS**”, por un monto Total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 249.267,92)** de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art.2º: AUTORIZAR** al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato correspondiente con la firma “**BROOKS OBRAS Y SERVICIOS**”.-

**Art.3º:** Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 157/18**

Villa Allende, 11 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 11236/2018 PROYECTO DE CANALIZACIÓN Y DERIVACIÓN DE LOS ARROYOS SECO Y SALDÁN DE VILLA ALLENDE, cuyos Términos de Referencia se encuentran agregados a las presentes y el Acta Compromiso suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública y este Municipio.-

**Y CONSIDERANDO:**

1.- Que la localidad de Villa Allende, solicitó asistencia a la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública para llevar adelante la formulación de los Estudios de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo para la realización de las obras de infraestructura que permitan mitigar los daños que producen las inundaciones en nuestra ciudad a través del Programa de Fortalecimiento Institucional de Planificación Territorial.

Que la ciudad de Villa Allende no cuenta con un plan de gestión de aguas pluviales, y resultan escasos los proyectos y obras ejecutadas en función de la problemática planteada.

Que en los Términos de Referencia del proyecto referenciado se destaca lo establecido en el Punto 2, donde se manifiesta la necesidad de la elaboración del Proyecto de Factibilidad para el entubamiento de un tramo del Arroyo Saldán para la derivación y desagüe de las aguas de lluvia en la ciudad de Villa Allende, es decir la captación, derivación y desagüe de cauces contribuyendo al ordenamiento territorial, al desarrollo sustentable de los territorios involucrados y a su integración física.

Que el Proyecto de Factibilidad tiene como objetivo la realización de los estudios de Pre Inversión para el entubamiento de un tramo del Arroyo Saldan para la derivación y desagüe de las aguas de lluvia en la ciudad de Villa Allende, a fin de analizar la viabilidad de un programa de inversiones y la factibilidad de los proyectos que se identifiquen, contribuyendo al ordenamiento territorial, al desarrollo sustentable de los territorios involucrados y a su integración física local y regional.

Que siguiendo los lineamientos establecidos dentro del Programa de Fortalecimiento Institucional de Planificación Territorial se pretende dotar a la ciudad de Villa Allende con la infraestructura necesaria y para el entubamiento de un tramo del Arroyo Saldán para la derivación y desagüe de las aguas de lluvia.

Que con el propósito de cumplimentar los Objetivos, resultará necesario ejecutar una serie de tareas preliminares al proyecto de factibilidad que estarán a cargo de este Municipio, tanto en la contratación como en la erogación de los honorarios de los profesionales intervinientes, las que se encuentran discriminadas en el Punto 7 de los Términos de Referencia.

Que para la realización total de los estudios previos de viabilidad del proyecto en cuestión, los que se estiman en la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000)** aproximadamente, el Estado Nacional a través del ente supra citado se compromete a aportar hasta el 50% de esa suma, según lo estipulado en el Punto 13 de los Términos de Referencia.

Que por todo lo expuesto, se torna absolutamente necesaria la contratación de profesionales idóneos a efectos de llevar a cabo las tareas de: 1) Topografía y relevamiento aéreo, 2) Geotécnica, 3) Estudio socioeconómico, 4) Evaluación de condiciones ambientales, 5) Relevamiento de servicios existentes.

Que a tal efecto se encuentran agregados a estas actuaciones, diferentes presupuestos comparativos correspondientes a las tareas a llevar a cabo, las que fueran referenciadas en el párrafo que antecede.

Que en lo concerniente al rubro Topografía y Relevamiento Aéreo, se recibió presupuesto de NYSTOROWYCZ INGENIERIA (Leonidas Nicolás Nystorowycz) por la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Quinientos (\$ 95.500) y de Ing. Mariano Corral por la suma de Pesos Ciento Quince mil quinientos (\$ 115.500).

Por el rubro Geotécnica, se recibió presupuesto de la Geóloga Romina Vanina ROBLES, por la suma de Pesos Ciento Setenta y cinco mil quinientos (\$ 175.500) y de Geólogo Agustín Balbis por la suma de Pesos Doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta (\$ 239.580).

Por el rubro Estudio Socioeconómico, se recibió presupuesto de la Licenciada María Belén Galletti, por la suma de Pesos Ciento un mil setecientos (\$ 101.700), de Fundación Civix por la suma de pesos Ciento sesenta y ocho mil cien (\$ 168.100) y de Ing. Alfredo Juan Soletti por la suma de Pesos Ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta (\$ 150.850).

Por el rubro Evaluación de Condiciones Ambientales, se recibió presupuesto de FUNDACION CIVIX (Lic. Arturo Mooney), por la suma de Pesos Ciento treinta y ocho mil novecientos veintiocho (\$ 138.928) y de Ing. Alfredo Juan Soletti por la suma de Pesos Ciento noventa y dos mil quinientos (\$ 192.500).

Por el rubro Relevamiento de Servicios Existentes, se recibió presupuesto de Arquitecto Ignacio Jorge Bande, por la suma de Pesos Cincuenta mil trescientos setenta y dos (\$ 50.372), de Ing. Bruno Aiassa por la suma de Pesos setenta mil (\$ 70.000) y de MMO Lucas Aranguren por la suma de Pesos Sesenta y cinco mil (\$ 65.000).

2.- Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos propone la contratación de las tareas supra descriptas a los oferentes que resultan en los de menor precio.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad dando cuenta de partidas presupuestarias para atender el presente gasto.

3.- Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la contratación de las tareas de: 1) Topografía y relevamiento aéreo, 2) Geotécnica, 3) Estudio socioeconómico, 4) Evaluación de condiciones ambientales, 5) Relevamiento de servicios existentes, se entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del art. 89 inc. 1, por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 30/2017 Presupuesto año 2018.

Por todo ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**  
**DECRETA**

**Art.1°: HACER LUGAR** a la contratación de manera directa de las tareas de: 1) Topografía y relevamiento aéreo con **NYSTOROWYCZ INGENIERIA**, 2) Geotécnica con la Geóloga **ROMINA VANINA ROBLES**, 3) Estudio socioeconómico con la Licenciada **MARÍA BELÉN GALLETTI**, 4) Evaluación de condiciones ambientales con **FUNDACION CIVIX** y 5) Relevamiento de servicios existentes con el Arquitecto **IGNACIO JORGE BANDE**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art.2°: AUTORIZAR** al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir los contratos correspondientes con la firma **NYSTOROWYCZ INGENIERIA** por las tareas de Topografía y relevamiento aéreo, con la Sra. **ROMINA VANINA ROBLES** por las tareas del rubro Geotécnica, con la Licenciada **MARÍA BELÉN GALLETTI**, por las tareas del rubro Estudio Socioeconómico, con **FUNDACION CIVIX** por las tareas de Evaluación de Condiciones Ambientales y con el Arquitecto **IGNACIO JORGE BANDE** por el rubro Relevamiento de Servicios Existentes.-

**Art.3°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 158/18**

Villa Allende, 11 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

El Artículo 114, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal que faculta al Intendente a la designación de un Secretario Coordinador.

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de designar un Secretario de Coordinación a efectos de ejercer la Jefatura de Gabinete, coordinar, orientar y conducir el Gabinete de Secretarios.

Asimismo resulta necesario para la gestión coordinar la planificación de programas y proyectos de las distintas áreas, y asesorar el D.E.M. en materia de Planificación en el corto, mediano y largo plazo.

Que las atribuciones y funciones de dicho cargo deben ser reglamentadas por Ordenanza.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas en la C.O.M. en su Art.114, segundo párrafo.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,  
DECRETA**

**Art. 1º:** DESÍGNASE Secretaria de Coordinación a cargo de la Jefatura de Gabinete de Secretarios de la Municipalidad de Villa Allende a la **Lic. CELINA DI COLA, D.N.I. 28.579.575** con retroactividad al día 01 de Junio de 2018, fecha de su efectiva entrada en funciones.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la cuenta número 1.1.01.01.01.01.37 Egresos Presupuestarios año 2018.

**Art. 3º:** Encargar a la Asesoría Letrada la remisión al Concejo Deliberante de un proyecto de Ordenanza que reglamente las atribuciones y funciones del cargo.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 159/18**



Villa Allende, 14 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO**

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1°:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una ( 1 ) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2°:** La presente compensación lleva el N°23/18.-

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N° 163/18**

# **RESOLUCIONES**

# **ORDENANZAS**

## **VISTO:**

La pasarela de uso peatonal ejecutada por la Municipalidad de Villa Allende, uniendo márgenes del río y que uno de los extremos de dicha pasarela se sienta sobre el inmueble designado catastralmente como Cir.01-Sec.01-Mza.138 Parcela 025 –PH 000 sito en calle Perú N° 1073 de B° Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende, propiedad de la Sra. Mirtha Beatriz Agliozzo D.N.I. N° 10.906.501

## **Y CONSIDERANDO:**

Que en el año 2015, la Municipalidad de Villa Allende, construyó una pasarela de uso peatonal para comunicar ambos márgenes del río (de Barrio Jardín de Epicuro) asentando uno de sus extremos sobre el inmueble designado catastralmente como Cir.01-Sec.01-Mza.138 Parcela 025 –PH 000 sito en calle Perú N° 1073 de B° Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende, propiedad de la Sra. Mirtha Beatriz Agliozzo D.N.I. N° 10.906.501.

Que esta situación afecta de manera directa más de la mitad del frente del inmueble descripto supra.

Que esa situación generó por parte de la propietaria hacia la Municipalidad reclamos tendientes a que se dé una definitiva solución a la turbación de su derecho de propietaria sobre el inmueble afectado por la obra.

Que el D.E.M., ha decidido proceder a la compra del inmueble a fin de concluir con la situación conflictiva planteada, entendiendo como cierto y válido el reclamo de la propietaria, y por otro lado que la ejecución de la obra resulta necesaria para brindar un acceso seguro a los vecinos de la zona.

Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones.... Art. 91 Inc. 25y conforme el Art. 112 Inc. 25 es atribución del Intendente celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por el Concejo Deliberante.

Por ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 27/18**

**Art. 1°: AUTORIZAR**, al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a celebrar contrato de COMPRAVENTA con la Sra. **Mirtha Beatriz Agliozzo D.N.I. N° 10.906.501**, a los fines de adquirir inmueble designado catastralmente como Cir.01-Sec.01-Mza.138 Parcela 025 –PH 000 sito en calle Perú N° 1073 de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende, en un todo de acuerdo al convenio que en la cantidad de tres (3) fojas útiles se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza-

**Art. 2°: FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para la efectiva transferencia registral del inmueble descrito en el Art.1° a nombre de la Municipalidad de Villa Allende.-

**Art. 3° :** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Junio de 2018.-  
Firmado por MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante- CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo- Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 153/18 de fecha 07 de Junio de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno -

## **VISTO:**

La necesidad de modificar la ordenanza 19/2014 que tiene por objetivo dar marco legal a la instalación de estructuras portantes dentro de la ciudad de Villa Allende.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que por las Ordenanza 29/14 se establecen los requisitos que deben cumplir las empresas Propietarias de Estructuras de Soportes de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas conforme a definiciones y alcances en ella determinadas. Y que son sujeto de esta ordenanza los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) y se hará mención específica sobre los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) que se encuentran incluidos en los OST.

Que a partir del crecimiento del uso de la telefonía móvil es necesario aumentar la cantidad de celdas que operan en el ejido municipal, para brindar adecuadamente los servicios ofrecidos a los usuarios.

Que asimismo y del juego armónico de los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, se reconoce a los municipios como entidades autónomas, teniendo por lo tanto competencia para establecer, en este caso, ordenanzas que habiliten y aprueben la instalación de dichas estructuras soporte.

Que la autoridad municipal, en el ámbito de su autonomía y potestades de regulación, debe dictar normas coherentes y consistentes con la legislación nacional en la materia, atendiendo las recomendaciones brindadas por las pautas de seguridad nacionales e internacionales vigentes.

Que por otra parte, y en razón de delimitar las respectivas competencias, debemos mencionar que la Ley 27.078, ratificó el carácter federal de las comunicaciones y declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, particularmente, el artículo 17 dispone crear mecanismos de coordinación para el despliegue de redes.

Que en este sentido, la Autoridad de Aplicación de la citada Ley, invitará a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a suscribir los respectivos convenios de cooperación.

Que, por el Decreto N° 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, que actúa como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 26.522 y 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que por el Decreto Nro. 798/2016 se aprobó el PLAN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES MOVILES en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, estableciendo que la facultad de los Municipios de autorizar la ubicación

de la infraestructura no se contraponen con la obligación de colaborar a fin de generar alternativas para el pleno desarrollo de las redes.

Que en virtud de lo expuesto, el control y fiscalización de los sistemas y servicios así como los controles técnicos de las antenas y de las emisiones de radiaciones no ionizantes de acuerdo con la Resolución 202/95 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y la Resolución N° 530/2000 de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones, compete al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

Que a los efectos de minimizar el impacto de las infraestructuras soporte de antenas, a nivel mundial se utiliza la práctica denominada "cubicación" o "compartición" de infraestructuras, que consiste en instalar antenas de distintas empresas en la estructura de una de ellas ya existente.

Que la Federación Argentina de Municipios (FAM) ha suscripto un Código de Buenas Prácticas para el despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles, con los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) auspiciado por la ex Secretaría de Comunicaciones del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. En dicho Código se pretende establecer "Buenas Prácticas de Instalación de Antenas e Infraestructuras Asociadas" contemplando todos los parámetros a tener en cuenta cuando se realiza una regulación para instalación de este tipo de estructuras como seguridad constructiva, impacto visual, protección de la salud, cobertura radioeléctrica, entre otras.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde a la Autoridad Municipal ordenar, actualizar y reglamentar las nuevas instalaciones de estructuras así como registrar la diversidad de estructuras portantes existentes, atento las crecientes necesidades de los respectivos servicios.

Que por tal motivo resulta necesario coordinar las normas en sus diversos estamentos, dentro de la estructura del Estado Federal Argentino, de manera que se puedan cumplir con las exigencias Municipales, Provinciales y Nacionales sin afectar la prestación de los servicios involucrados.

Que, en virtud de lo expuesto, en uso de sus facultades y atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 28/18**

**Art.1°:** Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza 29/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

- *"Determinase como AUTORIDAD DE APLICACIÓN a la Secretaria de Hacienda previo dictamen técnico de las áreas correspondientes."*

**Art. 2°:** Modifíquese el artículo 11° de la Ordenanza 29/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

*-“PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: El OST presentará por ante la Mesa de Entradas la información técnica necesaria para análisis del Departamento Ejecutivo que se describe a continuación:*

*-Contrato de locación, escritura del inmueble ó cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.*

*-Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar en caso de corresponder.*

*-Licencia otorgada por el Gobierno de La Provincia de Córdoba.*

*-Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.*

*-Cómputo y presupuesto de la obra.*

*-Plano de proyectos (de obra y electromecánico) firmados por profesional habilitado al efecto.*

*-Memoria de cálculo de la estructura a construir.*

*La Autoridad de Aplicación deberá analizar la documentación en los TREINTA días (30) hábiles de presentada la misma y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa correspondiente a dicho permiso.*

*Los permisos de construcción tendrán una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas, vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de instalación otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo.”*

**Art. 3º:** Modifíquese el artículo 14º de la Ordenanza 29/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

*-“HABILITACIÓN: Cumplidos los requisitos establecidos en esta ordenanza, el OST presentará la constancia de pago de la tasa por habilitación y el pedido formal de habilitación. El Departamento Ejecutivo otorgará la HABILITACIÓN por escrito dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación de dicha tasa y el pedido de la solicitud de habilitación.”*

**Art. 4º:** Modifíquese el artículo 15º de la Ordenanza 29/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

*- “MODIFICACION DE CARGAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES:*

*En caso que un OST titular de estructura portante modificara la carga sobre la estructura portante, siendo estos equipos propios o de terceros, deberá informar esta circunstancia al municipio, presentando la memoria de cálculo de la estructura con el incremento de carga firmada por un profesional habilitado al efecto, garantizando que la misma no se encuentre comprometida por la suma de equipamiento adicional.*

*Asimismo, deberá acompañar Identificación del N° de Expediente Municipal en el cual se otorgó habilitación al titular de la instalación que permitirá compartir su infraestructura.*

*Una vez presentada toda la documentación, el municipio tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles para expedirse sobre la documentación presentada.”*



**Art. 5º:** Modifíquese el artículo 18º de la Ordenanza 29/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

- *“Los OST deberán presentar en forma trianual (cada tres años) el informe de mantenimiento según normas CIRSOC de la estructura firmado por profesional habilitado al efecto ante la Autoridad de Aplicación, y de manera bianual (cada dos años) el informe de radiaciones no ionizantes, todos por la mesa de entradas con la Identificación del N° de Expediente Municipal en el cual se otorgó habilitación.*

**Art. 6º:** Deróguense el artículo 19º de la ordenanza 29/14

**Art. 7:** Modifíquese el artículo 23º de la Ordenanza 29/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

- *“Los OCM presentaran anualmente antes del 15 de marzo de cada año calendario, en forma individual, al municipio, un plan de instalaciones que refleje las previsiones del despliegue de nueva infraestructura. Para ello los OCM deberán facilitar la siguiente información:*

- *Cartografía general con las estructuras existentes*

- *Localización probable de los sitios a instalar y posibilidades en un radio de 300 Metros.*

- *Altura estimada.*

- *La Autoridad de Aplicación promoverá la compartición entre prestadores.”*

**Art. 8º:** Establécese que el plazo de 24 meses previsto en el Art. 25º de la Ordenanza 29/14, y en los demás artículos que remitan a este plazo, se computará a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

**Art. 9º:** Deróguese el artículo 26º de la Ordenanza 29/14.

**Art. 10º:** Deróguese el artículo 27º de la Ordenanza 29/14

**Art. 11º:** Deróguese el artículo 28º de la Ordenanza 29/14

**Art. 12º:** Modificase el artículo 31º de la ordenanza 29/14

- *“Cumplidos todos los trámites de habilitación el Departamento Ejecutivo extenderá un certificado de habilitación de acuerdo al formato indicado en el ANEXO III.”*

**Art. 13º:** Modifíquese el artículo 32º de la Ordenanza 29/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

- *“Tasa de Habilitación. La Ordenanza Impositiva Municipal (OIM) establecerá el monto de la Tasa de Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicaciones (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que abonará por única vez el titular del emplazamiento. En caso que se solicitará la habilitación atemporal, se aplicará la tasa de habilitación regulada en OIM para el año en curso.”*

**Art. 14°:** Deróguense el artículo 33° de la ordenanza 29/14

**Art.15°:** Modifíquese el artículo 34° de la Ordenanza 29/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

- *“Tasa de Verificación. La Ordenanza Impositiva Municipal (OIM) establecerá el Monto de la Tasa de Verificación por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas, que será abonada por el titular del emplazamiento.”*

**Art. 16°:** Deróguense el artículo 35° de la Ordenanza 29/14.-

**Art. 17°:** Modifíquese el artículo 36° de la ordenanza 29/14, que queda redactado de la siguiente manera:

Se faculta a la Autoridad de Aplicación a considerar pedidos que no se encuentren contemplados en la presente Ordenanza, debidamente fundamentados mediante estudios técnicos, los que deberán ser previamente aprobados por el Concejo Deliberante.

**Art. 18°:** Los anexos I, II, III y IV adjuntos, forman parte de la presente Ordenanza.

**Art. 19°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Promulgación.-

**Art. 20°:** Comuníquese al departamento ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Junio de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 165/18 de fecha 18 de Junio de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno -

## ANEXO I

*-Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza 29/14, que quedara redactado de la siguiente manera:*

*Alturas permitidas para estructuras sobre suelo*

*A) Estructuras Existentes:*

*Las empresas que posean estructuras portantes podrán mantener la altura máxima original, siempre que esta no supere los 34 mts. y cumplimente el requisito de Anexo I inc.B – 2do párrafo. Para ello las empresas titulares de estructuras portantes, pre existentes en territorio de la Ciudad de Villa Allende a la promulgación de la presente ordenanza, deberán presentar en un plazo máximo de 30 días corridos, por la mesa de entradas del municipio, una declaración jurada - cuyo modelo se adjunta en el anexo IV - de las estructuras portantes que tengan emplazado en el ejido municipal. Toda estructura que no se declare oportunamente, y que a su vez haya pasado el tiempo máximo para su presentación. Serán consideradas como estructuras nuevas, y tendrán el tratamiento de estas.*

*Una vez presentado, podrán continuar con los trámites para la habilitación de la misma según la presente ordenanza lo indica.*

*B) Nuevas Estructuras:*

*Las nuevas estructuras sobre el territorio de la Ciudad de Villa Allende no excederán los 24 (veinticuatro) metros de altura, todo equipamiento adicional a la estructura portante se instalará de manera de mimetizarse con el entorno urbano. La factibilidad de localización de la estructura se otorgará conjuntamente con un convenio urbanístico que se suscribirá con el interesado el cual contendrá en su objeto la realización de obras vinculadas con el interés público en el sector en el cual se localiza la estructura soporte.*

*Existirá la posibilidad de solicitar excepción de altura en el caso que la prestadora fundamente técnicamente la necesidad de incrementar la misma, y esta no podrá exceder una altura total de 34 (treinta y cuatro) metros de altura.*

*C) Altura permitida para nuevas estructuras con soportes sobre azotea*

*1) Para estructuras soportes (pedestales) localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea igual o mayor a 7 metros, la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte será de 9 metros por encima del nivel de la edificación existente*

*2) Para estructuras soportes localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea menor a 7 metros, la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula:*

*(7 - He)*

*h = 9 + -----*

*Salvo excepción debidamente fundada, y aprobada previamente por el Municipio*

*La ubicación de la estructura será aquella que resulte técnicamente viable para cada una de las azoteas, con un retiro del borde de 5 mts. En todo su perímetro.*

*D) Otras instalaciones*

*Están permitidas en todo el área urbana de uso comercial o industrial, la instalación de antenas en soportes sobre paredes, en marquesinas y otras edificaciones existentes (tanques de agua columnas de iluminación etc.) con proyectos de ubicación del equipamiento asociado previamente aprobados, respetándose el resto de las obligaciones establecidas en esta ordenanza.*

*E) a) Retiros de la línea municipal:*

*a.1. Estructuras s/azoteas (a eje de estructura): Soporte, 3 metros. Resto de estructuras 5 metros en terrenos con frene menor a 21 mts de frente y 10 mts en terrenos superior a 21 mts de frente.*

*a.2. Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura): 5 metros.*

*b) Retiros a medianeros:*

*b.1. Estructuras s/azoteas (a eje de estructura): Soporte, 5 metros.*

*b.2. Pedestales, h/5 metros (a eje de estructura). h= Altura estructura*

*b.3. Estructuras s/terreno natural 5 metros (a eje de estructura): en terrenos con frente menor a 21 mts y 10 mts (a eje de estructura) en terrenos de frente mayor a 21 mts.*

*b.4. Torre y monoposte 5 metros (a eje de estructura).*

*b.5. Mástiles: Las dimensiones del predio será tal que la estructura y sus anclajes deben quedar íntegramente dentro del terreno.*

*F) Mimetización*

*Con el objetivo de minimizar o eliminar el impacto visual generado por las infraestructuras, se deberán utilizar técnicas de mimetización que permitan una adecuada integración con el entorno, respetando en todos los casos las normas de seguridad de instalaciones y evitando que dichas técnicas afecten la operatividad de los equipos y, por ende, la efectiva prestación de los servicios.*

*Equipamiento sobre soportes: deberán ser mimetizados con el lugar de instalación con el método más adecuado (pintura, radones e Ingeniería y telecomunicaciones es el recubrimiento de los irradiantes). La adaptación propuesta será aprobada previamente por el Departamento Ejecutivo.*

*Torre, monopostes, pedestales y mástiles: Deberán presentar un proyecto de adecuación al entorno para ser aprobado por el Departamento Ejecutivo.*

## ANEXO II

### ***Infracciones:***

*Serán consideradas faltas a la presente Ordenanza, el incumplimiento de cualquiera de los Artículos Mencionadas en la misma.*

*Adicionalmente a las sanciones que corresponda aplicar por otras normativas municipales y/o normativas provinciales vigentes relacionadas con faltas, el Municipio deberá aplicar lo establecido en la normativa garantizando el debido proceso y el legítimo Derecho de defensa del infractor.*

*Las infracciones a la presente ordenanza podrán ser sancionadas con hasta el valor informado por tasa de inspección de estructuras portantes de la O.I.M del año en curso de la infracción, o hasta la inmediata caducidad de la habilitación dada, con el inmediato retiro de la estructura portante, mástil, soporte o la estructura de que se trate.*

### ANEXO III

#### **HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.**

*La Municipalidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 29/14 y modificatorias, extiende el presente CERTIFICADO DE HABILITACIÓN respecto de la ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS perteneciente a la firma ....., que se identifica como ..... y se localiza en ....., por cuanto la misma ha cumplido con todos los recaudos legales y reglamentarios previstos para su emplazamiento.-*

*Identificación de estructura soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas:*

*Nro. de expediente administrativo:*

*Titular de la estructura:*

*Localización de la estructura:*

*Tipo de estructura y Altura:*

*Frecuencias de transmisión:*

*La presente habilitación está sujeta a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza 29/14.*

*Esta habilitación servirá de constancia suficiente y su titular deberá contar con una copia certificada del mismo en el lugar de instalación de la estructura soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.*

*Firma de la autoridad competente:*

*Lugar y Fecha:*

**ANEXO IV:**

*Declaración Jurada de Estructuras Portantes:*

Nombre del Sitio	Cordenadas	Direccion	Denominacion Catastral de la Parcela	Titular de la Parcela	CUIT Titular Parcela	Fecha de Instalacion
X145	XX.XXXX / XX.XXXXX	Calle X, N° 000 Villa Allende	01-01-001-001-000	Telecom Argentina	33-65057573-9	10/8/1994

*Firma del Apoderado, acompañado del instrumento que lo habilite.*

## **VISTO:**

La necesidad de unificar los plazos de prescripción para las obligaciones tributarias, multas y sanciones que imponga el Municipio o el Sr. Juez de Faltas, con la legislación provincial a la cual adhiere el municipio (Leyes Nros. 6006 y 8560 y sus modificatorias).-

## **Y CONSIDERANDO:**

Que el art. 59 del Código Tributario Municipal establece que prescribe a los diez años, “la facultad para promover la acción judicial para el cobro de la deuda tributaria”.

Que el Código Tributario de la Provincia de Córdoba, en su artículo 112 establece: “Las facultades del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y accesorios, para aplicar y exigir el pago de multas, aplicar y hacer efectivas las clausuras, prescribe por el transcurso de cinco (5) años. La acción de repetición, acreditación o compensación por parte del contribuyente y/o responsable también prescribe por el transcurso de cinco (5) años. Prescribirán a los cinco (5) años las facultades de la Dirección para disponer de oficio la devolución, acreditación o compensación de las sumas indebidamente abonadas. Cuando se tratare de deudas originadas en regímenes de retención, percepción y/o recaudación, practicadas y no ingresadas a su vencimiento, las referidas facultades para determinar y exigir el pago de las mismas, aplicar y hacer efectiva las sanciones, prescriben por el transcurso de diez (10) años”.

Que el Código Tributario de la Municipalidad de Córdoba, en su art. 74, establece: “PRESCRIBEN en el transcurso de cinco años: 1) La facultad para determinar de oficio en subsidio las obligaciones tributarias. 2) El reclamo de repetición a que se refiere este Código. 3) La facultad para promover la acción judicial para el cobro de la deuda tributaria. 4) La facultad del Organismo Fiscal para disponer de oficio la devolución, acreditación o compensación de las sumas indebidamente abonadas. La prescripción opera por el mero transcurso del término previsto, sin necesidad de solicitud o declaración alguna”.

Que el art. 2532 del novel Código Civil y Comercial de la Nación, dispone que: “Ámbito de aplicación. En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos”.

Que si bien todo lo relativo a la legislación sobre la materia prescriptiva es facultad excluyente del Congreso de la Nación Argentina (arg. Art. 75, inc..... Constitución Nacional); facultad privativa del órgano legisferante nacional, antes no delegada a las jurisdicciones locales.

Que el novel Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, cual empezó a regir el 1° de Agosto de 2015, dispone en su art. 2532 una novedad en materia de prescripción liberatoria relativa a las obligaciones tributarias, esto es que las jurisdicciones locales pueden, ahora, regular en lo atinente a la prescripción de dichas obligaciones.



Que los Códigos Tributarios, Provincial y Municipal, establecen el cómputo de la prescripción para la materia tributaria en el plazo de cinco (5) años.

Que a los fines de evitar situaciones disímiles en el tratamiento del tópico bajo tratamiento en los distintos órdenes estatales, se cree conveniente la necesidad de unificar dicho plazo con el establecido en la misma materia en la Provincia y Municipalidad de Córdoba; esto es, cinco años.

Que dicho plazo comenzará a computarse a partir del 1° de Enero del año siguiente al que se constate el hecho imponible que origine el nacimiento de la obligación tributaria.

Que se hace necesario establecer que la presente modificación entrará a regir a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, no siendo de aplicación a las situaciones jurídicas acaecidas con anterioridad a la presente modificación.

Que a los fines de la unificación de los plazos de prescripción de las obligaciones, multas y sanciones municipales corresponde modificar el actual artículo 59 de la Ordenanza 01/89 y sustituirlo por un artículo que establezca el plazo de prescripción para todas las obligaciones, multas y sanciones de modo que se encuentren regidas por una sola normativa.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar y mantener actualizado el Código Tributario Municipal (arg. Art. 91, inc. 13.e, Carta Orgánica Municipal).

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 29/18**

**Art. 1°: DERÓGUESE** el Artículo 59, Ordenanza N° 1/89, Código Tributario Municipal, que establece:

**Artículo 59:** Prescriben por el transcurso de diez años:

- a) Las facultades para determinar las obligaciones tributarias.
- b) La acción de repetición a que se refiere el artículo N° 77 de éste Código.
- c) La facultad para promover la acción judicial para el cobro de la deuda tributaria.-

**Art. 2°: SUSTITÚYASE** el Artículo 59 de la Ordenanza N° 1/89, Código Tributario Municipal, por el siguiente:

**Artículo 59:** Prescriben por el transcurso de cinco años:

- a) Las facultades para determinar las obligaciones tributarias.
- b) La acción de repetición a que se refiere el artículo N° 77 de éste Código.
- c) La facultad para promover la acción judicial para el cobro de la deuda tributaria.-

**Art. 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio de 2018.  
Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 166/18 de fecha 18 de Junio de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno -

**VISTO:**

Que la Municipalidad de Villa Allende requiere iniciar un proceso de modernización y racionalización de los recursos humanos a fin de dotar de mayor eficacia y eficiencia a la gestión municipal

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a fin de una mejor gestión de los recursos humanos, es indispensable que los agentes municipales se sientan estimulados en las tareas que desarrollan;

Que los institutos de pasividad anticipada, transferencia a la actividad privada y retiro voluntario constituyen instrumentos idóneos para tal finalidad.

Que, por otro lado, tales institutos permitirán una efectiva reducción de la masa salarial que actualmente la Municipalidad de Villa Allende abona y un efecto benéfico desde el punto de vista financiero.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 30/18**

**Art. 1°:** Pasividad Anticipada. FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de pasividad anticipada voluntaria para el agente o empleado público que gozare de estabilidad, sujeto a las siguientes pautas, a saber:

- a) Los empleados que se acojan a éste régimen especial, mantendrán la relación de dependencia y tendrán suspendido el deber de prestar servicios, pasando automáticamente a situación pasiva con goce parcial de haberes.
- b) Podrán acogerse los agentes a quienes les falte entre uno (1) y trece (13) años para reunir las condiciones de obtención de la jubilación ordinaria.
- c) La remuneración a percibir por el agente acogido al sistema, por todo el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada porcentualmente sobre el importe de la retribución que le corresponda a su cargo, categoría y antigüedad, contemplando los ascensos que le hubieran correspondido obtener hasta su jubilación definitiva.
- d) A los fines de calcular el salario porcentual a recibir durante la pasividad, se computarán las siguientes pautas:

Hasta 5 años o menos se liquidará el 75%

Hasta 6 años se liquidará el 68%

Hasta 7 años se liquidará el 66%

Hasta 8 años se liquidará el 64%

Hasta 9 años se liquidará el 62%

Hasta 10 años se liquidará el 60%

Más de 10 años y hasta 13 años se liquidará el 50%

e) El agente o empleado público descontará -de su salario porcentual- y el Departamento Ejecutivo retendrá, el ciento por ciento (100%) del aporte jubilatorio que corresponda liquidar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y todo otro descuento establecido por Ley, sobre el total del salario que corresponda a su cargo, categoría y antigüedad.

f) A su vez, el Departamento Ejecutivo abonará el ciento por ciento (100%) de la contribución patronal que corresponda abonar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, y toma -a su cargo- el pago del ciento por ciento (100%) del aporte que corresponda ingresar al Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS) o a la Obra Social que corresponda, calculados en la misma forma que el inciso anterior.

g) No sufrirán disminuciones las bonificaciones por subsidios familiares que correspondan al agente por todo el período de pasividad.

h) Cumplidos los requisitos suficientes para la obtención del beneficio, el agente o empleado público obtendrá su jubilación ordinaria en las mismas condiciones que si hubiere prestado servicios efectivos durante todo el lapso de pasividad.

El haber jubilatorio será el relativo a la categoría que le hubiere correspondido conforme al régimen de ascensos si hubiera permanecido en situación de actividad.

i) El beneficio de la pasividad anticipada caducará y quedará sin efecto, a criterio de la Municipalidad, si el agente o empleado público inicia reclamaciones administrativas o acciones judiciales contra la Municipalidad de Villa Allende vinculadas con su relación de empleo público, debiendo retornar -en éste supuesto- a la prestación efectiva de tareas.

j) En virtud de que la relación de empleo público subsiste, el agente o empleado público acogido a éste régimen de pasividad anticipada, queda en permanente disponibilidad y puede ser convocado nuevamente a prestar servicios por pedido de la Municipalidad con una antelación mínima de treinta (30) días.

Mientras ello no suceda, tiene libertad laboral para desempeñarse en el sector privado.

**Art. 2º:** Transferencia a la Actividad Privada. FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de transferencia de personal a la actividad privada voluntaria para el agente o empleado público que gozare de estabilidad, sujeto a las siguientes pautas, a saber:

a) Los empleados que se acojan a éste régimen especial quedarán definitivamente desvinculados.

Desde el momento de su incorporación al sistema, cesa automáticamente su relación con el Estado Municipal, sin derecho a toda otra indemnización, compensación o subsidio que no sea el expresamente previsto en esta Ley.

b) Recibirán durante doce meses -de parte de la Municipalidad y con cargo al respectivo presupuesto- un subsidio equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del haber líquido que posea al momento del distracto, sin perjuicio del salario que perciba de la parte privada.

c) A su vez, por el mismo período de doce meses y también con carácter de subsidio, la empresa, firma o negocio que incorpore al agente o empleado público desvinculado por éste régimen especial, recibirá un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del haber líquido que posea el empleado al momento del distracto.

d) Si el agente o empleado público acogido al presente régimen especial, iniciara reclamaciones administrativas o acciones judiciales contra la Municipalidad de Villa Allende vinculadas con su anterior relación de empleo público, las sumas abonadas -por todo concepto- serán consideradas como pagos a cuenta en el supuesto que Municipalidad de Villa Allende resultara condenado.

e) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios de transferencia necesarios para hacer operativo el régimen de transferencia a la actividad privada.

**Art. 3º:** Retiro Voluntario. FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de retiro voluntario por el cual el agente o empleado público que gozare de estabilidad y se acoja al mismo, se hará acreedor de una compensación extraordinaria, cuyas condiciones, requisitos y montos serán determinados por vía reglamentaria.

**Art. 4º:** Prohibición de Reingreso. El agente o empleado público que se acoja al régimen especial de pasividad anticipada, no podrá reingresar a la Municipalidad de Villa Allende salvo convocatoria por parte del Departamento Ejecutivo ni desempeñarse -en el futuro- como personal dependiente de la Nación, Provincia u otros Municipios o Comunas.

El agente o empleado público que opte por el régimen de transferencia a la actividad privada o se acoja al sistema de retiros voluntarios, no podrá reingresar a la administración provincial, nacional, municipal o comunal -ni por designación ni por contrato- durante un plazo de diez (10) años contados a partir de la desvinculación.

**Art. 5º:** Facultad de Rechazo. El Departamento Ejecutivo podrá desestimar el acogimiento que formulen los agentes o empleados públicos a los regímenes especiales de pasividad

anticipada, transferencia a la actividad privada y retiro voluntario cuando el cese afectara la continuidad, necesidad o la calidad del servicio.

**Art. 6º:** El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será hasta el 31 de Diciembre del 2018.-

**Art. 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 167/18 de fecha 18 de Junio de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno -

## **VISTO:**

La necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de personas con dificultades o discapacidades.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que las personas con discapacidad, componen la minoría más numerosa y que son incontables las barreras que se interponen en el camino para lograr su participación e integración.

Que múltiples investigaciones sugieren que la discapacidad debe considerarse como resultado de la interacción entre la persona y el entorno, ya que éste impone obstáculos y estereotipos que fomentan la exclusión y marginación.

Que la circulación por las calles de la ciudad, resulta dificultosa por la falta de construcciones con acceso físico para personas con discapacidad, o porque el transporte público y privado no está adecuado para el acceso de estas personas, por lo que diversas organizaciones se han abocado a la tarea de desarrollar estrategias para la igualdad de derechos de las personas.

Que estas barreras son de carácter multidimensional e impiden la igualdad para la población en discusión, por lo que, desde esta iniciativa se propone la incorporación de una herramienta que puede facilitar la circulación y la independencia de quienes tienen disminución visual o ceguera, en función de hacer participar a todas las personas equitativamente en su entorno.

Que el art. 54 de la Carta Orgánica Municipal, establece que el municipio debe impulsar programas para prevención de discapacidad, para la aceptación e integración de los mismos al medio social y la facilitación al acceso físico a lugares y espacios públicos.

Que el sistema de escritura Braille es un método pensado para personas con problemas visuales graves o ciegas y estas personas, presentan varios conflictos en los aspectos sociales de integración, por tanto, toda persona con discapacidad visual tiene el derecho de ser considerada como un miembro de la comunidad y que ésta última, tiene la obligación de proporcionarle opciones para que se encuentre en condiciones de igualdad respecto de las demás personas.

Que el derecho al que nos referimos en esta Ordenanza, es un derecho fundamental que reside en la oportunidad de ser incluido en todo lo que hace a las demandas del vivir.

Que tal como lo expresa la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, se debe promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que dentro de estos principios se encuentra la autonomía individual, independencia de las personas, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con capacidades diferentes como parte de la diversidad y la condición humana, la igualdad de oportunidades ya mencionada anteriormente y la accesibilidad.

Que asimismo, la Convención Interamericana impulsa la eliminación de todas las formas de discriminación, sea por distinción exclusión o restricción basada en una discapacidad por lo que este proyecto tiene el propósito de facilitar el desplazamiento de las personas con alguna discapacidad visual de un lugar a otro de la ciudad con independencia.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 31/18**

**Art. 1°:** Impleméntese en la ciudad de Villa Allende, la “Señalización de calles en Sistema Braille”, el cual se llevara a cabo en el casco céntrico y que en esta primera etapa corresponderá al perímetro comprendido entre las calles Goycoechea y Gorriti y Mariani y Av. Del Carmen con el objeto de promover la inclusión de las personas con problemas o discapacidad visual en la comunidad.

**Art. 2°:** El objetivo de esta Ordenanza es incorporar una herramienta para la inclusión, accesibilidad e independencia en el desplazamiento de personas con discapacidad visual que circulen la ciudad de Villa Allende.

**Art. 3°:** La Señalización de las calles en el Sistema Braille, será dispuesta por el D.E a través de la Autoridad de Aplicación que será la Secretaria de Gobierno, en un lugar accesible a las personas con disminución visual, y constará de dispositivos de metal, tallados en dicho Sistema con el nombre y la altura de cada calle, dando prioridad a la colocación de los mismos en el centro de la ciudad por donde circulan mayor cantidad de personas.

**Art. 4:** El tallado en Braille será realizado por la Escuela Juana Manso de la ciudad de Villa Allende y la colocación será realizada dentro de los 45 días de aprobada la presente en la zona establecida en el art. 1° El resto de las calles del casco céntrico se realizara conforme lo estipule el D.E. en el término de 180 días.

**Art. 5°:** Colóquese además, señalización en Sistema Braille en las paradas de transporte público y edificios públicos tales como: Palacio Municipal de la ciudad, Honorable Concejo Deliberante, Dependencias públicas nacionales, Provinciales, teatro Municipal, Museos y demás oficinas y dependencias Municipales.

**Art. 6°:** Autorícese al D.E a realizar convenios con distintas entidades de concurrencia masiva a los fines de incorporar señalizaciones en sus edificios.



**Art. 7º:** El D.E deberá establecer publicidad acerca de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza para información de las personas que utilizarán la señalización.

**Art. 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio de 2018.  
Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 168/18 de fecha 18 de Junio de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno -